



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2011 - MPP/DA

Puno, 18 OCT 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales 107-CMPP, 199-CMPP y 207-CMPP, el Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MPP/DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, la Ordenanza Municipal N° 107-CMPP, código 305, establece la multa equivalente al 6% de la UIT, por no limpiar o pintar la fachada externa de su vivienda; así mismo, el código 503 establece la multa equivalente al 4% de la UIT, por no izar la bandera de Puno en su aniversario.

Que, la Ordenanza Municipal N° 207-CMPP y su Reglamento, el Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MPP/DA, establecen beneficios tributarios a las personas naturales y jurídicas que pinten sus fachadas, con el reconocimiento de hasta S/. 300.00 nuevos soles mediante la presentación de boletas y facturas.

Que, en el marco de las actividades conmemorativas por el CCCXLIII aniversario de la ciudad de Puno, resulta necesario que la población de esta Provincia exprese su conciencia cívica, así como su respeto a los valores nacionales y locales, con el fin de que la comunidad puneña reafirme su compromiso con el desarrollo y progreso de nuestra ciudad.

Que, en tal sentido resulta necesario disponer el embanderamiento general y obligatorio del 02 al 05 de noviembre del presente año, en un lugar visible la bandera de Puno, en la Provincia de Puno.

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas que correspondan de acuerdo a ley;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO de las viviendas, instituciones públicas como privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Provincia de Puno, desde el miércoles 02 al sábado 05 de noviembre del presente año, con motivo de las celebraciones por el CCCXLIII aniversario de la Ciudad de Puno. Las banderas de Puno a izarse deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que todos los inmuebles de la Provincia de Puno, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas, cuyos propietarios pueden acogerse durante el mes de noviembre y diciembre del 2011, a los beneficios tributarios del programa "Pintando mi casa", establecido mediante Ordenanza Municipal N° 207-2008-CMPP y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 04-2008-MPP/DA, para la deducción de hasta S/. 300.000 (trescientos nuevos soles) mediante la presentación de boletas y/o facturas por adquisición de pintura y herramientas de pintado, además de la certificación del reciente pintado por parte de la dependencia municipal competente; los colores a utilizarse deberán ser: blanco, blanco humo, crema o marfil claro, complementado con rojo teja o rojo indio (Ord. Mun. 199-CMPP).

Artículo 3°.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones establecidas en los códigos 305 y 503 de la Ordenanza Municipal N° 107-CMPP.

Artículo 4°.- INVITAR, a los vecinos de la Provincia de Puno a participar y concurrir a los actos celebratorios con motivo del CCCXLIII aniversario de la Ciudad de Puno.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto y a la Unidad de Imagen y Protocolo su adecuada difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Grandis
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Quiroz Castelló
ALCALDE